



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

RADICADO	23001310300420170026800.
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO	E.S.E CAMU CORNELIO VALDELAMAR PEÑA DE PUERTO ESCONDIDO

La Dr ANGELA DANIELA MORENO GIL, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.918.020, abogada con tarjeta profesional No. 252.664 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada General para Asuntos Judiciales y Administrativos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, confiere poder especial a la sociedad DANGOND & AGUANCHA LAWYERS S.A.S identificada con NIT 900810395-4, para que por medio de su representante legalmente el Doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.617.857, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, represente los intereses de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S hasta la terminación del proceso EJECUTIVO de la referencia.

Del estudio del proceso se verifica que al doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.617.857, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, ya se le reconoció poder en el auto del 17 de junio de 2022, por lo que no existe motivo para proveer nuevamente sobre el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No atender la solicitud de reconocimiento de personería del doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.617.857,

abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 54.926 por venir reconocido como apoderado de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S al interior del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe67337fabb7c9e9f3d0cd81282d9b93c45ba2a96427492f81de6ac39a8fed5**

Documento generado en 25/01/2024 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>